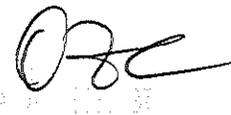


Medellín, 22 de marzo de 2018
MCKRM - 3131 - 2018

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD
Medellín



REF.: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL EN LA E.S.E METROSALUD 2018**

Respetados Señores:

Hemos verificado y analizado las condiciones generales del Proceso de la Referencia y como consecuencia de dicho análisis se han presentado una serie de inquietudes y/o observaciones sobre los mismos las cuales enunciamos a continuación con el fin que sean aclaradas y si es posible se realicen las modificaciones respectivas, dado nuestro interés en dicho proceso y cumplir a cabalidad con las exigencias requeridas por ustedes:

1. Una vez realizada la revisión de la propuesta presentada por el proponente WM Consultoría, Interventoría y Auditoría S.A.S., nos permitimos mencionar:

En el folio 37 de la propuesta del proponente WM Consultoría, Interventoría y Auditoría S.A.S., indica que el valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2018 será de 74.969.000 incluido IVA.

“Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto de 1082 de 2015 el cual dispone “Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Quando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del ofertante, de su oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

Por lo cual, nos permitimos manifestar que se tienen dudas sobre su valor de la propuesta el cual es artificialmente bajo, la cual ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, en todas sus actividades, entregables y especificaciones técnicas derivadas de la compromisos de la convocatoria, ya que el valor de la propuesta con base en los estudios del mercado se encuentra significativamente por debajo.

2. Adicional a lo anterior, se observa que en su propuesta presentan profesionales como la Ingeniera Ambiental María Carolina Hurtado la cual no tiene tarjeta Profesional requisito indispensable para ejercer la profesión.

“El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, se permite informar que en virtud del artículo 60. de la Ley 842 de 2003 “Requisitos para ejercer la profesión”, el cual expone que:

“Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin” y que el respectivo párrafo indica que:

“En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia”;

Solicitud Expresa:

Se solicita a la entidad se aplique la causal de rechazo numero F, que refiere cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación indicados en la presente invitación.

Adicional, solicitamos con base en lo observado y la jurisprudencia referente al tema, se determine si el valor de esta propuesta pudiese estar incurso en la causal de rechazo, por lo que solicitamos que la propuesta sea rechazada de plano por cuanto consideramos que la misma se encuentra por debajo de los precios del mercado acreditados y comprobados en el sondeo de mercado realizado por la entidad y del presupuesto oficial determinado, lo que podría, de ser adjudicada esta propuesta, generar en el futuro durante la etapa de ejecución, posibles desequilibrios económicos que estaría a cargo de la entidad contratante.

3. En los términos de referencia para la acreditación de documentos habilitantes de la experiencia refiere:

PRIMERO: Modificar el numeral 24.3, Documentos habilitantes de la experiencia, quedando de la siguiente manera:

24.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá certificar una experiencia de la persona que se designaría como revisor fiscal principal y del revisor fiscal suplente de los últimos dos (2) años (2016 y 2017) en Empresas Sociales del Estado.

La experiencia que se relacione debe estar debidamente certificadas por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada: Anexo 6.

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante
- ✓ Nombre del revisor fiscal (principal y suplente)
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo o satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de contratos en ejecución a la fecha de corte definida.
- ✓ La certificación deberá tener máximo un mes de expedición.

Certificación de contratos con METROSALUD El oferente deberá indicar en su propuesta qué información que reposa en Metrosalud desea hacer valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no solo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 73 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

Ratificada mediante la adenda Nro. 2, donde indica que la experiencia para los revisores fiscales principal y suplente se debe acreditar de los años 2016 y 2017 en Empresas Sociales del Estado.

Así las cosas, solicitamos al proponente aclarar la experiencia del revisor fiscal suplente propuesto, para poder determinar el incumplimiento a la causal de eliminación de la propuesta establecida en el numeral D, si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados. Teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditación de experiencia del revisor fiscal suplente Sr. Juan Esteban castillo Velásquez folio 30 y 31 respectivamente.



EL ORENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA
 NIT: 800.968.777-9

Que el contador público JUAN ESTEBAN CASTILLO VELÁSQUEZ cedula de ciudadanía número 71.577.714 de Medellín, y tarjeta profesional 191207-1 ha ejercido la labor de Revisor Fiscal Suplente de la Empresa Social del Estado Hospital La María, con domicilio en la ciudad de Medellín, por intermedio de los siguientes contratos adjudicados a Vitevecos y Asociados Consultores Auditores S.A.S. con NIT: 800.202.300-0

Nº	Fin. Contable	Contratista	Vigencia	Valor contrato
1	2016	Vitevecos y asociados consultores auditores	01 de enero hasta el 31 de marzo de 2016	10.000.000,00
2	2017	Vitevecos y asociados consultores auditores	01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017	42.648.000,00

El contratista público, ha dado cumplimiento satisfactoriamente con las labores propias de la revisión fiscal

Esta certificación se emite a los 07 días del mes de marzo de 2018, para quien interese

Atentamente,

MISAEAL ALBINO DAVID JARAMILLO
 Gerente E.S.E. Hospital La María

Experiencia acreditada: 01 de abril al 31 de diciembre de 2017 – 9 meses en el Hospital La María E.S.E



EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSOLUCI
 NIT 800.000.000-0

RAGE CONTAR

Que Vitevecos y Asociados Consultores Auditores S.A.S. con NIT: 800.202.300-0 con domicilio en la ciudad de Medellín, ha ejercido la labor de Revisor Fiscal Suplente de la Empresa Social del Estado METROSOLUCI, con domicilio en la ciudad de Medellín,

Nº	Fin. Contable	Contratista	Vigencia	Valor
1	2016	Vitevecos y asociados consultores auditores S.A.	01 de abril hasta el 31 de marzo de 2016	10.000.000,00
2	2017	Vitevecos y asociados consultores auditores S.A.	01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017	42.648.000,00
Total				52.648.000,00

La empresa METROSOLUCI en su momento puede aportar por valor de \$133.623.337,00 referidos en los estados financieros del 2016

La firma Vitevecos y Asociados S.A. ha dado cumplimiento satisfactoriamente a las labores propias de la revisión fiscal de manera permanente e ininterrumpida

Para acreditar esta experiencia profesional la firma Vitevecos adjunta el siguiente personal:

Nombre del Profesional	Categoría Profesional
Juan Esteban Castillo Velásquez	Revisor Fiscal Suplente
David Jaramillo	Gerente
David Jaramillo	Revisor Fiscal Principal
David Jaramillo	Revisor Fiscal Suplente

Radical: C/Sección -Cae 50 Nº 44 -22
 Giratransmisor: 511 76 05
 Proponente: KRESTON



Experiencia acreditada: a partir de enero de 2016 sin fecha de término de periodo

Analizando la información suministrada por el proponente, se puede determinar claramente que dicha información es contradictoria ya que en la misma certificación relacionan al profesional Henry Palechor como revisor fiscal suplente en el periodo **de abril 2014 hasta enero 2016.**

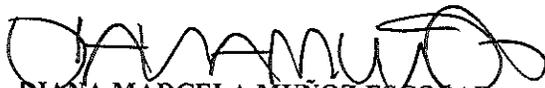
Información que no es viable, ya que una entidad no puede tener dos revisores fiscales en un mismo mes enero 2016, por lo tanto se solicita a la entidad y al proponente, adjuntar el acta de posesión de dicho profesional como revisor fiscal suplente para poder verificar la acreditación de su experiencia o poder determinar si es una causal de eliminación de la propuesta.

4. Se evidencia que la certificación de experiencia expedida por la entidad Metrosalud **NO** cumple con los requisitos establecido en la convocatoria ya que en la fecha de expedición es del 8 de marzo de 2017 y en el numeral 24.3 Documentos Habilitantes de la Experiencia séptimo ítem se indica que la **certificación deberá tener máximo un mes de expedición**, por tal motivo se solicita a la entidad inhabilitar la propuesta del proponente por no cumplir con acreditación de la experiencia de la firma y los profesionales propuestos, justificado en la causal de eliminación de la propuesta numeral F, que refiere cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación indicados en la presente invitación.

Agradecemos la atención a la presente ya que es nuestro deseo de presentar nuestra oferta de la mejor manera posible y cumpliendo las características y condiciones por ustedes exigidas, ya que sabemos que profesionalmente y de ser elegidos para realizar esta labor llenaremos sus expectativas y con nuestra amplia experiencia en este tipo de trabajos en entidades tanto públicas y privadas cumpliremos a cabalidad con el objetivo del desarrollo del contrato.

En nuestro interés de seguir participando activamente en este importante a la espera de su respuesta.

Cordialmente,



DIANA MARCELA MUÑOZ ESCOBAR
Representante Legal.
KRESTON RM S.A.
Kreston Colombia
Miembro Kreston International

CC: Superintendencia Nacional de Salud
Secretaría de Salud Municipal